

ANEXO I

BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A., DE PERSONAL LABORAL FIJO O FIJO DISCONTINUO EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022.

PRIMERA. - Objeto.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Club de Campo Villa de Madrid, S.A para la selección del personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización realizada por la entidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas bases generales se entienden sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto de aquéllas (número de plazas, titulación exigida, temario de la fase de oposición), así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo.

SEGUNDA. - Normativa de aplicación.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figuran en cada Anexo correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Convenio colectivo del Club de Campo Villa de Madrid.
- Convenio Colectivo Instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid

TERCERA. - Requisitos de los/as aspirantes.

Quienes aspiren a ser admitidos a las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria o superior. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente.

6. Requisitos específicos: En las Bases específicas se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos para acceder a la plaza correspondiente.

CUARTA. - Solicitudes

1. Forma

a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso normalizado de solicitud y el impreso de autobaremación, en el modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases (ANEXO II y III) y que se encontrará a disposición de los interesados en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., <https://www.ccvm.es/>

2. Documentos que deben presentarse.

a) Las solicitudes de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la BASE QUINTA de:

- Copia compulsada o copia autentica del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros, copia compulsada o copia autentica del documento acreditativo.
- Copia compulsada o copia autentica de la titulación exigida en las Bases específicas de la plaza correspondiente o de la documentación equivalente exigida.
- Copia compulsada o copia auténtica de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en las Bases específicas de la plaza correspondiente.

b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será a partir del 28 de febrero de 2023 y tendrá una duración de 20 días hábiles.

4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial, en la secretaría del CCVM (carretera de Castilla, km 2 de Madrid 28040. Distrito Moncloa-Aravaca) y preferentemente de manera telemática, en el enlace que se incorporará en la página web del CCVM con anterioridad al inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

QUINTA. Acreditación de los requisitos y méritos.

1. La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la fase de concurso, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia compulsada o copia auténtica de documento acreditativo de identidad y/o Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de Laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada anexa a la solicitud.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada incorporada a la solicitud.

d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada incorporada a la solicitud.

e) Titulación: Copia compulsada o copia auténtica del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia compulsada o auténtica del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

f) Formación: Copia compulsada o copia auténtica de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

g) Experiencia: Copia compulsada o copia auténtica de certificación o acreditación suficiente de donde se hayan prestado los servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante copia compulsada o copia auténtica de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empresa privada, se acreditará con copia compulsada o copia auténtica de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

2. No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en el Club de Campo Villa de Madrid, S.A., los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.

3. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

SEXTA.- Admisión de los candidatos.

1. Lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes, el Tribunal de Calificación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones. La lista provisional será publicada en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

b) La Resolución contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en los medios anteriormente citados en el punto 1º de esta Base, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo

con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán al Tribunal de Calificación, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la BASE CUARTA.

3. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones indicado en el punto número 2, la Gerencia de la entidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as excluidos/as, y se publicará en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A y un extracto o anuncio en el BOAM en los términos previstos en la Legislación vigente.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de la Gerencia del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

3.El Tribunal Calificador, estará constituido por:

1. Presidente: Director/a de Recursos Humanos del CCVM.

2. Secretario/a: Director/a financiero del CCVM.

3. Vocales:

- Director/a de infraestructuras obras y mantenimiento del CCVM.
- Director/a de deportes del CCVM.
- Coordinador/a deportivo del CCVM.
- Oficial primero de jardinería del CCVM.

- Coordinador de espacios verdes del CCVM.
- Encargado de tenis del CCVM.
- Encargado de piscina del CCVM
- Encargado de hípica del CCVM
- Presidente del Comité de Empresa del CCVM
- Especialista en Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid.

- SUPLENTES:

1. Presidente: Jefe/a de Administración de recursos humanos del CCVM.
2. Secretario/a: Jefe/a de contabilidad del CCVM.
3. Vocales:
 - Jefe/a de Área de mantenimiento del CCVM.
 - Coordinador Deportivo del CCVM.
 - Encargado de golf del CCVM.
 - Subencargado/a de tenis del CCVM.
 - Subencargado/a de piscina del CCVM.

4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

6. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Gerencia de la entidad, que resolverá lo procedente.

7. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

9. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

10. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

1. En el desarrollo de los procesos selectivos se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos selectivos de acceso a la condición de laboral fijo se realizará mediante el sistema de acceso de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

3. Las fases de oposición y de concurso no tendrán carácter eliminatorio y serán acumulables para obtener la calificación final de los/as aspirantes.

4. Por último, cuando se indique en las bases específicas, se podrá exigir la superación de una tercera fase consistente en una prueba física cuya calificación será Apto o No Apto, debiendo obtener el aspirante la calificación de Apto para superar la fase de oposición.

1. Fase de Oposición dentro del proceso de Concurso-Oposición.

1. La fase de oposición del proceso de estabilización constará de un ejercicio tipo test que acredite los conocimientos teóricos necesarios para el desempeño de las funciones propias de las plazas ofertadas.

2. El ejercicio tipo test estará conformado por 50 preguntas, donde 25 preguntas tratarán sobre el temario general y el resto de 25 versarán sobre la parte del temario específico para cada una de las plazas ofertadas.

3. Los temarios que regirán la fase de oposición se publicarán en las bases específicas de las plazas ofertadas. El temario estará conformado por una parte general y otra parte específica relacionada con las funciones vinculadas con las plazas ofertadas.

4. El Tribunal de Calificación, siempre que sea posible, tendrá que adoptar las medidas necesarias para conservar el anonimato de los aspirantes en todo el proceso, codificando todas las pruebas selectivas en las que concurran más de un aspirante, mediante la creación de un código único para cada aspirante. Los aspirantes deberán de conservar cada código hasta la finalización del proceso selectivo y no podrán dar publicidad del mismo mientras el Tribunal no lo autorice.

5. Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, fechas y horas previamente publicadas en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal. El Tribunal podrá excluir del proceso a todo aquel/la candidato/a que se presentará a la prueba sin DNI.

6. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

7. Aquel/la aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

8. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A, otorgándoles a los/as aspirantes un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

9. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2. Fase de Concurso dentro del proceso de Concurso-Oposición.

1. Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados y numerados en el impreso de autobaremación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

2. Junto al impreso de autobaremación se tendrá que aportar copia compulsada o copia fiel de todos los méritos reseñados en la instancia, así como, de las titulaciones exigidas en las correspondientes Bases Específicas.

3. La no presentación de los méritos en el plazo o lugar señalado supondrá la no valoración de la fase de concurso.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en el impreso de autobaremación, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en el impreso.

7. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacionaba en el impreso de autobaremación.

8. El Tribunal de Calificación, una vez publicada la Lista con la calificación definitiva de la fase de oposición, procederá a la baremación del concurso, procediendo a la publicación de Baremación Provisional de los méritos alegados en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

9. Los aspirantes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Baremación Provisional en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., <https://www.ccvm.es/> para realizar las alegaciones que creyeran oportunas. Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Gerencia de la entidad, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la BASE CUARTA.

10. La baremación provisional de los aspirantes se hará pública en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las baremaciones provisionales se entenderán definitivas.

11. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las baremaciones definitivas en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

1.1 Valoración de los méritos.

- a) Méritos profesionales se valorarán por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase concurso (hasta 36 puntos), en la forma siguiente:

- Servicios prestados en el CCVM en la plaza ofertada a la que desee acceder el aspirante: 0,35 puntos por mes, hasta un máximo de 19 puntos de méritos profesionales.
- Servicios prestados en el sector público o privado en la plaza ofertada a la que desee acceder el aspirante: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos de méritos profesionales.
- Servicios prestados en otras plazas a la que desee acceder el aspirante en el CCVM: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos de méritos profesionales.

b) Méritos académicos que supondrán el 10% de la puntuación de la fase concurso (hasta 4 puntos), en la forma siguiente:

- Se valorará las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,10 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de las plazas convocadas o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad u ofimática. Hasta un máximo de 4 puntos.

NOVENA. Calificación Final.

1. La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida con carácter definitivo por cada opositor/a, en la fase de oposición y en la fase de concurso.

2. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en el ejercicio de la oposición.
- En caso de persistir el empate, la plaza se asignará por sorteo.

3. La Resolución con la calificación definitiva se publicará en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DÉCIMA. Propuesta de contratación del Tribunal de Calificación y publicación de la Resolución de adjudicación de la plaza.

1. Concluido el proceso selectivo, a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido el conjunto de plazas a las que hayan optado y obtenido la mayor puntuación, debiendo elegir una única plaza para que le sea adjudicada.

2. Tras este proceso de selección de la plaza por parte de los aspirantes, el Tribunal de Calificación elevará propuesta a la Gerencia de la entidad, con la relación de las personas propuestas para la cobertura de cada una de las plazas convocadas.

3. En el supuesto de renuncia de alguno/a de los/as aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la/s plaza/s convocadas, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le/s correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final.

4. Recibida la propuesta de adjudicación, la Gerencia del CCVM publicará la Resolución de adjudicación de la plaza en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y en el BOAM y, cumplidos los trámites correspondientes, se procederá la contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases y recursos.

1. Las presentes Bases vinculan al Club de Campo Villa de Madrid, S.A., al Tribunal de Calificación y a quienes participen en el proceso selectivo.

2. Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Gerencia del CCVM, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

3. La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de la CCVM en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

Reglamento (UE) 2016/679. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento	Club de Campo Villa de Madrid Nif A78010717 personal@ccvm.es
Domicilio del responsable	Carretera de Castilla Km 2 28040 Madrid
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos selectivos <ul style="list-style-type: none"> - Este tratamiento puede elaborar perfiles y realizar evaluaciones. - Los datos de las personas participantes en procesos selectivos, así como los resultados de sus baremaciones y/o evaluaciones, pueden ser publicados en diferentes medios en base a los

	principios de transparencia que rigen los procesos de concurrencia competitiva.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicaciones a la conservación por parte del sector público.
Legitimación/Bases Jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios de los datos	Medios en los que se realice la publicación de resultados del proceso de selección. Interesados que, tras acreditar sus condición e interés legítimo, accedan a las evaluaciones y/o baremaciones del proceso selectivo en base a los Supuestos previstos por la Ley
Derechos	Pueden ejercerse los derechos de acceder, rectificar y supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer esos derechos, debe dirigirse una solicitud a (Introducir información responsable del tratamiento)

En Madrid a 15 de diciembre de 2022.

Juan Carlos Vera Pró
Gerente CCVM.

